



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022-00482** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. Cumplirá con la inscripción del correo electrónico del abogado en Registro Nacional de Abogados URNA, toda vez que realizada la verificación en el SIRNA, no se encuentra correo electrónico alguno inscrito y perteneciente al abogado designado por el demandante. Art. 5 de la ley 2213 de 2022.

El correo electrónico que se inscriba en el URNA deberá coincidir con el que figura en el poder otorgado y aportado con la demanda.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que los apellidos del heredero ORLANDO DE JESUS figuran en el certificado de libertad del inmueble 001-100117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, y en la escritura pública 11.350 del 25 de septiembre de 2012 de la Notaria 15 de Medellín, con los apellidos RIOS PEREZ, se corregirá el escrito de la demanda donde se señalan como sus apellidos RIOS COLORADO.

TERCERO. De conformidad con los postulados del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, informará la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada Martha Elena Ríos Pérez allegando las evidencias correspondientes.

CUARTO. Subsana los requisitos anteriores, en forma simultánea, deberá enviar copia de la demanda, de los anexos y del escrito de subsanación, al canal digital dispuesto para notificaciones de la parte demandada, en la que se evidencie uno a uno los documentos enviados (Art. 6 ley 2213 de 2022), así como que tuvo acceso al mensaje. Y de no cumplir con lo anteriormente ordenado, se allegará el soporte del envío físico de aquellos debidamente cotejados a la dirección física.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eaac1f5f8c183cc17eea999f65e6474675243a4b975f737804f420610fe8ea1**

Documento generado en 15/10/2022 09:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>